

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



**BANCO DEL ESTADO SUCURSAL
REGIONAL CUENCA:**

Av. 12 de Abril 271 y Av. Paucarbamba
Cuenca - Ecuador

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUCURSAL CUENCA:**

Calle Larga y Av. Huayna Cápac
Cuenca - Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN RAFAEL DE
SHARUG, DEL CANTÓN PUCARÁ,
PROVINCIA DEL AZUAY:**

Calle 29 de Septiembre y 8 de Diciembre
San Rafael de Sharug - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

DÉCIMO NOVENA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial N° 221 de 29 de junio de 1993, el presente contrato de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

VIGÉSIMA.- LICITUD DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de prevención por lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito que consta en el presente contrato; por lo tanto, el Prestatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito.

VIGÉSIMO PRIMERA.- NORMAS APLICABLES.-

En todo lo no previsto en este Convenio se sujetará a lo establecido en la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado en lo que fuese aplicable y al informe de evaluación del crédito.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Tercer desembolso: En el plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, por un valor que permita completar el 100% del monto del contrato de obra, debiendo presentarse para el efecto:

- ✓ Acta de entrega recepción provisional de la obra.
- ✓ Informe final de fiscalización.

16.3 El Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco del Estado la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PLAZO VENCIDO.-

17.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco del Estado podrá declararlo de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando el Prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

17.2 Si el Banco no aceptare la renuncia del crédito, según lo previsto en la cláusula undécima, y el Prestatario no continuare con la ejecución del proyecto objeto del presente contrato de crédito y fideicomiso, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos en que incurrió el Banco como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

DÉCIMO OCTAVA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

- Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el Prestatario se obliga a remitir cualquier informe que el Banco del Estado solicite respecto del proyecto, que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios sobre el avance físico y financiero de los proyectos. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

DÉCIMO SEXTA.- ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS, REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER Y ÚLTIMO DESEMBOLSOS.-

16.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, el Banco transferirá los desembolsos directamente al Prestatario, una vez legalizado el presente contrato de crédito y fideicomiso, previo a la presentación de la solicitud respectiva.

16.2 Los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: En el plazo máximo de cinco (5) meses de suscrito el presente contrato, se entregará el 60% del valor del financiamiento, debiendo presentar para el efecto:

- ✓ Solicitud de desembolso.
- ✓ Abrir y habilitar la cuenta única, según lo establecido por el Ministerio de Finanzas en el oficio N° MF-STN-2010-3717 de 23 de junio de 2010.
- ✓ Copia (s) certificada (s) del o los contrato (s) de ejecución de obra (s) y de las garantías de ley, debidamente legalizados.

Deberá presentar además la información financiera sobre el o los contratista (s) beneficiario (s) final (es) del crédito, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución N° JB-2012-2146 publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.

Segundo desembolso: Por un valor que permita completar el 80% del valor del contrato de obra, una vez que se tenga un avance físico del proyecto superior al 50% del programado, para lo cual deberá remitir:

- ✓ Planillas de ejecución de obra.
- ✓ Informes de fiscalización.
- ✓ Comprobante de pago del anticipo y de ser el caso planillas de avance de obra.

OBLIGACIONES DE EL PRESTATARIO

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el Prestatario contrae frente al Banco del Estado por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

- El pago del IVA que genere el proyecto será de exclusiva responsabilidad del Prestatario y será asumido por ésta, conforme las Leyes Tributarias vigentes.
- Es de responsabilidad de la entidad cubrir los recursos adicionales que se requiriesen para la conclusión de los proyectos previstos en el presente contrato.
- Mantener en sus archivos la documentación que sirvió de respaldo para la concesión y operación del financiamiento.
- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial N° 204, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug se compromete a remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias del año inmediato anterior.

Asimismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug en este contrato y su actuación se limita a la de agente fiduciario.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO TERCERA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y FISCALIZACIÓN.-

13.1 La obra se ejecutará mediante contratación pública de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

13.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug deberá incluir en el o los contratos administrativo (s) en los que se prevea el pago de anticipo (s), las disposiciones de los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el Administrador del contrato velará por el cumplimiento de esta última obligación.

13.3 El Prestatario declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus Directores, Administradores y servidores en general.

13.4 La fiscalización del proyecto se ejecutará mediante convenio de cooperación interinstitucional firmado entre el Prestatario y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.

13.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

CAPÍTULO IV

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
PBX: 410 3358 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



UNDÉCIMA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

Si el Prestatario decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso, en el caso de aceptarla el Prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del Crédito.

DUODÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

12.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

12.2 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con los artículos 79 y 81 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el Prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten mensual y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la **cuenta corriente No. 03220069**, o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 6 - Cuenca del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

12.3 CUENTA ESPECIAL DE FIDEICOMISO.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco fiduciario en una cuenta especial que se denominará: "FIDEICOMISO-GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG", para ser acreditados a la cuenta No. 3330015 que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

12.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.

12.5 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

OCTAVA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

8.1 El Prestatario pagará el crédito con una frecuencia de amortización mensual, cada treinta (30) días, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en la tabla de amortización provisional aprobada y aceptada a través del presente instrumento.

8.2 Una vez desembolsado la totalidad del préstamo o en los casos de renuncia o terminación anticipada del préstamo, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional.

8.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional, la misma que será parte integrante del contrato.

NOVENA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en que haya incurrido el Banco.
- A los intereses por mora.
- A los intereses convencionales.
- A las amortizaciones del capital.

DÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

10.1 El Prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

10.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente. Los pagos anticipados se aplicarán en orden cronológicamente inverso a la fecha más próxima de su vencimiento y generarán la reducción en el plazo de pago.

10.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual y deberán ser notificados con treinta (30) días de anticipación.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

las obligaciones asumidas.

e) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

5.1 El Banco del Estado otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug y éste acepta, un crédito por la cantidad de hasta por **USD 85,194.69 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo al Fondo Banco del Estado - Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, Programa Juntas Parroquiales Rurales, destinado a "FINANCIAR LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL DE SHARUG", del cantón Pucará, provincia del Azuay.

No.	Nombre del Proyecto	Monto USD
1	"FINANCIAR LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL DE SHARUG"	85,194.69

5.2 La suma del monto del proyecto corresponde al valor total del endeudamiento, pudiendo ser reprogramado, siempre que no se exceda el monto total del crédito, y previa notificación al Banco del Estado.

SEXTA.- PLAZO.-

El crédito se amortizará en el plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

SÉPTIMA.- INTERESES.-

7.1 La tasa de interés será del 7.61%, reajutable trimestralmente, a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

7.2 En caso de mora el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Estado certificó la existencia de recursos para el presente financiamiento.

2.3 Visto el Informe de Evaluación N° 2013-0076-SRZ6-C-4038 de 25 de octubre de 2013, mediante Decisión N° 2013-GRZ6-C-287 de 25 de octubre de 2013, la Gerenta de la Sucursal Regional Zona 6 - Cuenca del Banco del Estado aprobó un crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug, del cantón Pucará, provincia del Azuay, por hasta USD 85,194.69 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a "FINANCIAR LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL DE SHARUG".

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE.-

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo el Informe de Evaluación N° 2013-0076-SRZ6-C-4038 de 25 de octubre de 2013, que sirvió de base para el otorgamiento del presente crédito por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera.
- b) Copia certificada de la solicitud de financiamiento.
- c) Copia certificada de la Decisión N° 2013-GRZ6-C-287 de 25 de octubre de 2013, de aprobación del crédito.
- d) La certificación de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug resolvió aprobar lo siguiente:
 - El presente endeudamiento.
 - La obligación presupuestaria para el servicio de crédito.
 - La autorización al representante legal para que suscriba el contrato de crédito y fideicomiso.
 - La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y en calidad de garantía, la misma que podrá ser ejecutada por el Banco del Estado en caso de incumplimiento a

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
PBX: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



CONTRATO DE CRÉDITO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Cuenca, suscriben el presente contrato de crédito y fideicomiso el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug, del cantón Pucará, provincia del Azuay y el Banco Central del Ecuador:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de crédito y fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este Contrato se denominará **"EL BANCO"**, como Prestamista, representado legalmente por la señora ingeniera Rosalía Merchán González, en su calidad de Gerenta de la Sucursal Regional Zona 6 - Cuenca del Banco del Estado, debidamente facultada por el señor Gerente General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug, del cantón Pucará, provincia del Azuay, que para efectos del presente contrato se denominará **"EL PRESTATARIO"**, representado legalmente por el señor Luis Rodrigo Yáñez Cedillo.
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el señor ingeniero Fernando Andrade Amaya, Gerente del Banco Central del Ecuador Sucursal Cuenca y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente instrumento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula duodécima de este contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante solicitud N° GADPR-474 de 23 de octubre de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug, del cantón Pucará, provincia del Azuay, requirió al Banco del Estado la concesión de crédito destinado a financiar la **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DEL PARROQUIA SAN RAFAEL DE SHARUG"**.

2.2 Mediante memorando N° 2013-0717-CGIZ6-C-4010 de 24 de octubre de 2013, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 6 - Cuenca del

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, el **131 OCT. 2013**

Ing. Rosalía Merchán González
**GERENTA DE LA SUCURSAL
REGIONAL ZONA 6-CUENCA
DEL BANCO DEL ESTADO**

Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
**PRESIDENTE DEL CAD. PARROQUIAL
DE SAN RAFAEL DE SHARUG**

Ing. Fernando Andrade Amaya
**GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR SUCURSAL CUENCA**



Banco del Estado

CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original
Cuenca, **5 NOV. 2013**

Mediante el C25-C Jurídica

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!